

 <p>Sistema Gestión de Calidad</p>	<b>ÁREA ASISTENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>	FGI-01
		Versión 1
		Fecha: Marzo de 2015
		Página 1 de 2

## RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA SOLICITUD FORMAL DE OFERTAS 004/2019

El día 08 de febrero de 2018 mediante correo oficio No. 000249, Limpiamos y Limpiamos S.A.S, realiza observaciones a los términos de referencia publicados, por lo cual la entidad se permite manifestar lo siguiente:

**OBSERVACION 1:** Solicita incluir a todas las Entidades que prestan el servicio de aseo, que no posean la calidad de de Empresas de Servicios Temporales.

**RESPUESTA 1:** la entidad no acepta la observación, en razón al criterio técnico establecido se encuentra respaldado en lo establecido en la Ley 1429 de 2010 - Resolución No. 2021 de fecha 09 de mayo de 2018, en la cual se establecen los criterios respecto de la inspección, vigilancia y control que se adelanta frente al contenido del 63 de la citada Ley, En su artículo primero Literal A) indica que:

*El envío de trabajadores en misión para colaborar temporalmente a empresas o instituciones en el desarrollo de sus actividades. Esta actividad únicamente podrá ser desarrollada por las empresas de Servicios Temporales según el artículo 71 de la Ley 50 de 1990 y el Decreto 4369 de 2006 hoy incorporado en el Decreto Único Reglamentario No. 1072 de 2015. Por tanto, esta actividad no está permitida ninguna persona natural o jurídica quien no esté debidamente acreditada como Empresa de Servicios Temporales a través de una autorización otorgada por este Ministerio y solo se adelantara en los casos que la Ley así lo haya autorizado.*

De igual forma el oficio No. 42578 del 22 de marzo de 2012, en razón a que el Ministerio de Trabajo y Ministerio de salud facultan a las Empresas Sociales del Estado a realizar este tipo de contrataciones, para lo cual se extrae un acápite del texto:

*En consecuencia, las entidades, del sector salud, dependiendo del carácter público privado, podrán utilizar las siguientes formas de vinculación:*

*d) Empresas Temporales de Servicios.*

**OBSERVACION 2:** Se solicita que como experiencia sea tenido en cuenta a evaluar empresas con menos años en el sector.

**RESPUESTA 2:** La entidad manifiesta que al requerir una empresa de Servicios Temporales esta debe contar con amplia experiencia e idoneidad para la ejecución del objeto a contratar, ya que las tareas a realizar requieren de una adecuada formación, considera la ESE Popayán, que la experiencia le otorga la capacidad para atender de manera simultánea los



 <p>POPAYÁN E.S.E. Sistema Gestión de Calidad</p>	<b>ÁREA ASISTENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>	FGI-01
		Versión 1
		Fecha: Marzo de 2015
		Página 2 de 2

centros de salud y hospitales adscritos a la ESE Popayán, en los municipios de Popayán, Caldono, Piamonte, Totoró y Purace.

Dado lo anterior la Entidad no acepta la solicitud de LIMPIAMOS Y LIMPIAMOS SAS.

En consecuencia las condiciones establecidas en la solicitud formal de ofertas No. 004 de 2019, quedan como inicialmente se pactaron.

Dado en Popayán a los 08 días del mes de febrero de 2019.



**EDILBERTO PALOMINO MARTÍNEZ**  
P.U Área administrativa y financiera  
ESE Popayán.



**RUBÉN D. MONTILLA**  
P.U Coordinador  
Punto Atención Caldono.